Dosquebradas, Risaralda, 29 de diciembre de 2021

ACUERDO NÚMERO 025
Diciembre 28 de 2021

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2022, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"

SANCIONADO

Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión, de acuerdo con el **artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política** y archívese un ejemplar.

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo. Bo. Secretario Jurídico

Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No.025
(DICIEMBRE 28 DE 2021)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2022, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".

Honorable
ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Presidente -Honorable Concejo Municipal

REFERENCIA: PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2022, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACION DEL **SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES** DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

Cordial saludo:

De manera respetuosa y atenta me permito dejar a disposición de esa Honorable Corporación el proyecto de acuerdo, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2022, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES** DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS "

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 72 de la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento del Municipio", se plantean a continuación los alcances y razones que sustentan el presente proyecto de acuerdo, según las siguiente detalles:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según lo dispuesto en los artículos 10 y 12 de la Ley 819 de 2003, "Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales", presento ante esa Honorable Corporación este proyecto de acuerdo tendiente a garantizar la **prestación continua del servicio de vigilancia no armada en las Instituciones Educativas estatales** del Municipio de Dosquebradas".

La administración municipal en cumplimiento de su obligación de realizar una excelente gestión fiscal, tiende hacer efectivos y garantizar el cumplimiento de los principios de la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, para lo cual uno de los mecanismos que más puede contribuir es la utilización del instrumento presupuestal conocido como "VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS".

Al respecto, el artículo 10° de la ley en comento, consagra lo siguiente:

> " ... Artículo 10. Vigencias futuras ordinarias. El artículo 9° de la Ley 179 de 1994 quedará así:
>
> El CONFIS podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:
>
> a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 ° de esta ley;
>
> b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
>
> c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo
>
> La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.
>
> Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9° de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.
>
> El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.
>
> Parágrafo. Estas funciones podrán ser delegadas por el Confis en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y en las juntas o Consejos

Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

En caso de existir tal delegación, quien sea delegado por el Confis presentará un informe trimestral a dicho Consejo sobre las vigencias futuras autorizadas en el trimestre inmediatamente anterior.

De conformidad con el artículo 12 de la citada Ley, 819 de 2003:

"... En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces."

El proyecto de inversión con **código BPIM No. 2020661700028 SUIFP TERRITORIAL**, el cual esta actualizado conforme a la certificación anexa expedida por la SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN y tiene por objeto principal el **MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS PARA AUMENTAR LA CALIDAD, COBERTURA Y PERMANENCIA Y EFICIENCIA EN EL SERVICIO EDUCATIVO DOSQUEBRADAS.**

De otra parte, nuestro **PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "DOSQUEBRADAS EMPRESA DE TODOS"**, adoptado mediante el Acuerdo Municipal número 008 del 29 de mayo de 2020, aprobado por el Honorable Concejo Municipal de

Dosquebradas, contiene en su LIBRO II, Parte Estratégica, CAPÍTULO II, numeral 3.2.2 Programas y Proyectos Territorio Social, detalla en su Programa **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA UNA GESTIÓN EDUCATIVA INTEGRAL**, numeral 1.5.1. Proyecto: **GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL**, numeral 1.5.1.71 Actividad: **Garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de oportunidad y equidad (Nómina docentes y ADMINISTRATIVOS, dotación de calzado y ropa de labor, procesos de selección, inducción, pago de servicios públicos, contratación del servicio educativo, arrendamiento de infraestructura educativa)**.

Corresponde a la administración municipal garantizar la continuidad de la prestación del servicio esencial de **VIGILANCIA NO ARMADA** en las Instituciones Educativas de nuestra ciudad, dada la obligación que le asiste a la entidad territorial de velar por la custodia ininterrumpida de las plantas físicas, de la dotación y del recurso humano, con los cuales se presta el servicio público educativo. Para ello la administración viene prestando este servicio por medio del contrato número 629 de 2021 el cual, de acuerdo con el plazo pactado y en observancia al principio de anualidad presupuestal, vence el próximo 31 de diciembre del 2021.

Que de acuerdo con la doctrina emanada de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las entidades públicas deben tener en cuenta que los contratos que se firmen dentro de una vigencia fiscal, deben tener como plazo máximo de ejecución el 31 de diciembre de esa misma vigencia fiscal, y que para aquellos contratos cuyo plazo de ejecución sobrepase la vigencia fiscal, es necesario obtener por parte del Concejo Municipal, la autorización para

comprometer **vigencias futuras ordinarias**, que no son otra cosa que la programación de un compromiso de gasto para vigencias posteriores a las cuales se está celebrando o ejecutando el contrato, y que en determinado porcentaje (mínimo 15% del valor de programa sean comprometidos y ejecutados en la actual vigencia fiscal) se lleva a cabo con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal actual.

El estudio y aprobación solicitado ante EL CONFIS y el resto del trámite propuesto, pretende obtener la aprobación del proyecto de acuerdo municipal, que permita por medio de una adición al contrato de vigilancia 629 de 2021 de 021, garantizar la continuidad del servicio, el cual se torna de indispensable prestación y para lo cual debemos hacer uso de las posibilidades y obligaciones constitucionales, así como normas especiales dictadas enmarco del pandemia por COVID 19 respecto a la posibilidad de adición para este tipo de contratos, consecuente con la emergencia sanitaria y las excepciones legales establecidas frente al **principio de anualidad presupuestal**, que para este caso se justifica y se torna indispensable para este caso, el tramite oportuno y la aprobacion de las **VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**.

Respecto a la modalidad de la vigencia futura a tramitar, (**vigencia futura ordinaria**) debe tenerse en cuenta la justificación y soporte de orden técnico y legal que la tipifica como ORDINARIA, según los siguientes aspectos:

> Con la vigencia **futura ordinaria**, se pretende dar continuidad a la prestación del servicio de **vigilancia no armada** para las instituciones educativas oficiales del municipio, servicio que en la actualidad se viene prestando por medio del **contrato de prestación de servicios 629 de 2021**, es decir que tiene garantizada la ejecución en un mayor porcentaje con los recursos y el propuesto de la vigencia en curso, lo que atendiendo a la condicion que establece el "artículo 10° de la Ley 819 de 2003: Artículo 10. **Vigencias futuras ordinarias**. El artículo 9° de la Ley 179 de 1994 quedará así: El CONFIS podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de **vigencias futuras** cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: ..... a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley; **b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas**; c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo. La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el CONPES previamente los declare de importancia estratégica.

Detalle del cumplimiento con la anterior condición: el referido contrato 629 de 2021, para el cual se tramita la vigencia futura ordinaria que nos ocupa corresponde a siguiente objeto: prestación del servicio de VIGILANCIA NO ARMADA en las instituciones educativas oficiales del

municipio de Dosquebradas, para el momento de la elaboración de la presente justificación y solicitud ante el confis presenta el siguiente porcentaje de ejecución

VALOR TOTAL DEL CONTRATO SUSCRITO:	$ 2.437.236.853
VALOR EJECUTADO Y PAGADO A LA FECHA	$ 2.111.685.360
Saldo por ejecutar servicio HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2021	$325.551.493
VALOR TOTAL EJECUCION AL 31 DE DICIEMBRE 2021:	$2.437.236.853

El valor incorporado en el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2022, para la prestación del servicio de vigilancia no armada instituciones educativas es de **$ 1.940.000.000**, según de detalla más adelante y mismo que corresponde al valor total de la **vigencia futura ordinaria** solicitado.

En ese orden de ideas, al adicionar el contrato en el valor referido y con amparo a las excepciones al **principio de anualidad y las normas de carácter especial que por emergencia sanitaria el gobierno nacional ha expedido respecto a la adiciones permitidas para este tipo de contratos**, el valor final del contrato una vez **perfeccionada la correspondiente adición**, los porcentajes de compromisos presupuestales con los que quedara apalancado el contrato y el porcentaje a que equivale para cada una de las vigencia 2021 y 2022, quedara de la siguiente manera:

VR FINAL DEL CONTRATO LUEGO DE ADICION: $**4.377.236.853** PORC 100%
VR TOTAL EJECUTADO Y PRESPUESTO **2021**: $ 2.437.236.853 PORC **55.60 %**
VR A EJECUTAR Y PRESPUESTO **2022**: $ 1.900.000.000 PORC **44.40 %**

Ejercicio anterior que demuestra el cumplimiento con la condición que establece artículo 10° de la Ley 819 de 2003: Artículo 10. **Vigencias futuras ordinarias**. El artículo 9° de la Ley 179 de 1994 quedará así: El CONFIS podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de **vigencias futuras** cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: ..... **b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;** ...

Demas aspectos normativos, técnicos y procedimentales para surtir el trámite de la aprobación de vigencias futuras ordinarias: ...Que de acuerdo con la doctrina emanada de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las entidades públicas deben tener en cuenta que los contratos que se firmen dentro de una vigencia fiscal, deben tener como plazo máximo de ejecución el 31 de diciembre de esa misma vigencia fiscal, y que para aquellos contratos cuyo plazo de ejecución sobrepase la vigencia fiscal, es necesario obtener por parte del Concejo Municipal, la autorización para comprometer vigencias futuras, que no son otra cosa que la programación de un compromiso de gasto para vigencias posteriores a las cuales se está celebrando el contrato, así mismo para las **VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**, que corresponde a la asunción de compromisos que afectaran vigencias futuras - Para que opere la autorización de vigencias futuras ordinarias, deberá cumplir con unos requisitos, tal como lo describe el artículo 10° de la Ley 819 de 2003:

Artículo 10. Vigencias futuras ordinarias. El artículo 9° de la Ley 179 de 1994 quedará así:

El CONFIS podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el CONPES previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9° de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Parágrafo. Estas funciones podrán ser delegadas por el CONFIS en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

En caso de existir tal delegación, quien sea delegado por el CONFIS presentara un informe trimestral a dicho Consejo sobre las vigencias futuras autorizadas en el trimestre inmediatamente anterior.

Cabe resaltar que, desde el MEN, y en cumplimiento de las funciones que le son propias, conscientes de la importancia del servicio de vigilancia no armada para las instituciones educativas oficiales del municipio, para la política educativa del país y de esta forma garantizar el derecho de los N.N.A. y jóvenes de gozar de una atención y seguridad adecuada en sus jornadas estudiantiles, de forma tal que ninguna institución educativa oficial se quede por fuera del desarrollo y la prestación de este prioritario e indispensable servicio.

Ahora en el tema de la **vigilancia no armada**, este se hace de necesario y obligatoriedad a fin que se garantice el derecho fundamental de la educación a los NNA y jóvenes y según lo prescribe el artículo 67 de la Constitución Política: "**La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura**".

En esta medida, serán los correspondientes entes territoriales quienes están en la obligación de destinar los recursos de la participación en la educación y el pago de la vigilancia no armada para las instituciones educativas oficiales del municipio de Dosquebradas, cuando las condiciones geográficas del municipio lo requieran y ameriten, para garantizar así la permanencia y el sistema educativo de los NNA y jóvenes.

Es de observar también, que asegurar el servicio de la vigilancia no armada para las instituciones educativas oficiales del municipio de Dosquebradas como garantía de la prestación del servicio en las I.E oficiales, **hace necesario en adoptar medidas del tipo presupuestal desde una correcta planeación con anticipación de la apropiación de los recursos y diligenciamiento de los procesos contractuales necesarios para asegurar dicho servicio**.

Ahora bien, respecto a la condición que establece:... el artículo 10° de la Ley 819 de 2003: Artículo 10. Vigencias futuras ordinarias. El artículo 9° de la Ley 179 de 1994 quedará así:

> El CONFIS podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: ....c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

Debe este despacho aclarar, que este requisito NO APLICA para el presente tramite, toda vez que el objeto contractual no corresponde a un PROYECTO DE INVERSION NACIONAL, si no a una necesidad de funcionamiento del municipio y en lo que a la fuente de recursos se refiere los valores a comprometer corresponden a asignación hecha por el municipio dentro de la CUOTA DE ADMINISTRACION que el departamento nacional de planeación establece para el municipio de Dosquebradas para la vigencia fiscal 2022 y con cargo a los cuales la administración puede y debe cubrir gastos de funcionamiento para garantizar la prestación integral del servicio educativo, CUOTA DE ADMINSITRACION QUE PARA LA VIGENCIA 2022 ESTA ESTABLECIDA EN EL 11.2% DEL TOTAL DE LA DISTRIBUCION ASIGNADA, según **DOCUMENTO DE DISTRIBUCIÓN DEL DNP SGP-60-2021, ANEXO 4**, el cual se adjunta.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que cuando las entidades territoriales requieran celebrar compromisos cuya ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto de la obligación se desarrolle en varias vigencias fiscales, éstas deberán obtener previamente a la asunción del compromiso, la autorización para comprometer **vigencias futuras ordinarias**. El procedimiento para comprometer vigencias futuras en las entidades territoriales se encuentra establecido en el **artículo 12 de la Ley 819 de 2003**.

Anexos:

*Oficio de solicitud y Certificación planeación municipal plan de desarrollo, inclusión plan de inversiones y banco de proyectos.
Copia ley 819 de 2003.
*Calendario escolar vigencia 2022 Resolución 963 de 2021.

*Relación de recursos, rubros y valores incluidos en el proyecto de presupuesto vigencia 2022
*Documento de Distribución DNP SGP-60-2021, ANEXO 4.
*Proyecto de acuerdo
*borrador exposición de motivos.

De esta manera dejo presentado ante el Honorable Concejo Municipal el presente proyecto de acuerdo, para que sea analizado y debatido y, con su aprobación se garantice la continuidad de la prestación del servicio de vigilancia no armada en las Instituciones Educativas estatales del Municipio de Dosquebradas. De esta manera se podrá proteger el patrimonio de las Instituciones Educativas de nuestra ciudad y con ello el patrimonio de nuestro Municipio. Igualmente se podrá garantizar la protección de la vida, la seguridad y la integridad de las personas que laboran en las Instituciones Educativas y de manera integral contribuir a garantizar la prestación del servicio público educativo. Se comprende entonces la importancia del presente proyecto de acuerdo, el cual se ajusta a las disposiciones legales que regulan el tema de las vigencias futuras ordinarias.

De los Honorables Concejales, respetuosamente,

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo. Bo. Secretario Jurídico Municipal

LEONARDO FABIO GRANADA RAMIREZ
Secretario de Educación Municipal

LUIS ALBERTO MORENO GÓMEZ.
Líder Área Jurídica SEM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No.025
(DICIEMBRE 28 DE 2021)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2022, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los artículos 313, ¡Numeral 4 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, Decreto 111 de 1996; Ley 1483 de 2011, La ley 1551 de 2012, el Acuerdo 018 de 2009 (Estatuto Orgánico de Presupuesto General del Municipio de Dosquebradas) y

CONSIDERANDO:

1 °. Que el **articulo 12 de la ley 819 de 2003,** prescribe las condiciones y requisitos para la autorización de compromisos financiados con cargo a vigencias futuras ordinarias, para los entes territoriales, acogido mediante el **Acuerdo Municipal 018 de 2009** (Estatuto Orgánico de Presupuesto General del Municipio de Dosquebradas).

2º. Que de acuerdo con la doctrina emanada de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las entidades públicas deben tener en cuenta que los contratos que se firmen dentro de una vigencia fiscal, deben tener como plazo máximo de ejecución el 31 de diciembre de esa misma vigencia fiscal, y que para aquellos contratos cuyo plazo de ejecución sobrepase la vigencia fiscal, es necesario obtener por parte del Concejo Municipal, la autorización para comprometer vigencias futuras, que no son otra cosa que la programación de un compromiso de gasto para vigencias posteriores a las cuales se está celebrando el contrato.

3º. Que el Municipio cuenta tiene en ejecución el corta de prestación de servicios 629 de 2021, en el cual tiene dispuestos, comprometidos y en plena ejecución recursos así:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO SUSCRITO:	$ 2.437.236.853
VALOR EJECUTADO Y PAGADO A LA FECHA	$ 2.111.685.360
Saldo por ejecutar servicio HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2021	$325.551.493
VALOR TOTAL EJECUCION AL 31 DE DICIEMBRE 2021:	$2.437.236.853

Y que, con el fin de garantizar la prestación del servicio de vigilancia no armada con la continuidad, pertinencia y urgencia requerida, contando además con que el valor incorporado en el proyecto de

presupuesto para la vigencia fiscal 2022, para la prestación del servicio de vigilancia no armada instituciones educativas es de **$ 1.940.000.000**, y que el mismo corresponde al valor total de la **VIGENCIA FUTURA ORDINARIA** SOLICITADO.

En ese orden de ideas, al adicionar el contrato en el valor referido y con amparo a las excepciones al **principio de anualidad y las normas de carácter especial que por emergencia sanitaria el gobierno nacional ha expedido respecto a la ADICIONES PERMITIDAS PARA ESTE TIPO DE CONTRATOS**, el valor final del contrato una vez **perfeccionada la correspondiente adición**, los porcentajes de compromisos presupuestales con los que quedara apalancado el contrato y el porcentaje a que equivale para cada una de las vigencia 2021 y 2022, quedara de la siguiente manera:

VR FINAL DEL CONTRATO LUEGO DE ADICION: **$4.377.236.853** PORC 100%
VR TOTAL EJECUTADO Y PRESPUESTO **2021**: $ 2.437.236.853 PORC **55.60 %**
VR A EJECUTAR Y PRESPUESTO **2022**: $ 1.900.000.000 PORC **44.40 %**

Ejercicio anterior que **DEMUESTRA EL CUMPLIMIENTO CON LA CONDICIÓN** que establece artículo 10° de la Ley 819 de 2003: Artículo 10. **Vigencias futuras ordinarias**. El artículo 9° de la Ley 179 de 1994 quedará así: El CONFIS podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de **vigencias futuras** cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: ..... **b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;** ...

4°. Que previamente el **CONFIS** aprobó la asunción del compromiso Acuerdo con cargo a vigencias futuras ordinarias, año 2022, según el acta anexa.

5°. Que el compromiso que se autoriza a través del mecanismo de vigencias futuras ordinarias atiende a la ejecución del programa que fue incluido en el **PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "DOSQUEBRADAS EMPRESA DE TODOS"**, adoptado mediante el Acuerdo Municipal número 008 del 29 de mayo de 2020, aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, contiene en su LIBRO II, Parte Estratégica, CAPÍTULO II, numeral 3.2.2 Programas y Proyectos Territorio Social, detalla en su Programa **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA UNA GESTIÓN EDUCATIVA INTEGRAL**, numeral 1.5.1. Proyecto: **GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL**, numeral 1.5.1.71 Actividad: **Garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de oportunidad y equidad (Nómina docentes y ADMINISTRATIVOS, dotación de calzado y ropa de labor, procesos de selección, inducción, pago de servicios públicos, contratación del servicio educativo, arrendamiento de infraestructura educativa).**

6°. Que la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas certificó que, en caso de ser aprobado este proyecto, no se presentará impacto fiscal negativo para la entidad, ni se afectará el marco fiscal de mediano plazo del Municipio. Este proyecto es compatible con dicho marco y ha sido autorizado por el CONFIS Municipal.

7° Que ahora bien, respecto a la condición que establece:... el artículo 10° de la Ley 819 de 2003: Artículo 10. Vigencias futuras ordinarias. El artículo 9° de la Ley 179 de 1994 quedará así:

> El CONFIS podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: ....c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

Es claro que este requisito **NO APLICA** para el presente tramite, toda vez que el objeto contractual NO corresponde a un PROYECTO DE INVERSION NACIONAL, si no a una necesidad de funcionamiento del municipio y en lo que a la fuente de recursos se refiere los valores a comprometer corresponden a asignación hecha por el municipio dentro de la CUOTA DE ADMINISTRACION que el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN establece para el municipio de Dosquebradas para la vigencia fiscal 2022 y con cargo a los cuales la administración puede y **debe cubrir gastos de funcionamiento para garantizar la prestación integral del servicio educativo**, CUOTA DE ADMINSITRACION **que para la vigencia 2022 está establecida en el 11.2% del total de la distribución asignada**, según **DOCUMENTO DE DISTRIBUCIÓN DEL DNP SGP-60-2021, ANEXO 4**, el cual se adjunta.

Con fundamento en lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZACIÓN. Autorizar al señor alcalde municipal de Dosquebradas, para comprometer recursos de **VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**, destinados a GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES** DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

Parágrafo: Los recursos, a que se refiere en el presente acuerdo, corresponden a las siguientes fuentes de financiación:

El valor a comprometer par la asunción de **vigencias futuras ordinarias** corresponde al seguidamente detallado: objeto:... GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES** DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, según la **INFORMACIÓN PRESUPUESTAL 2022 PARA VIGENCIAS FUTURASORDINARIAS**, municipio de Dosquebradas es de: **MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.940.000.000.oo.)**, los cuales quedaran en el presupuesto para la vigencia 2022, conforme a los rubros y valores seguidamente detallados:

SERVICIO DE VIGILANCIA

RECURSO	NOMBRE_RECURSO	RUBRO ( )	META	NOMBRE_RUBRO	VALOR APROPIADO 2022
11011	Recursos Propios de Libre Destinacion	2 1 1 5 1 7 1 2 3 2 02 02 008 00 00 1 1 705 ---- --	71	Contratacion De Vigilancia A Los Establecimientos Educativos Estatales	188 997 998
21106	SGP Educacion Prestación de Servicios-2107-Cuota de Administración	2 1 1 5 1 7 1 2 3 2 02 02 008 00 00 1 1 705 ---- --	71	Contratacion De Vigilancia A Los Establecimientos Educativos Estatales	1 751 002 002
					1.940.000.000

Parágrafo: los valores a comprometer corresponden a asignación hecha por el municipio dentro de la CUOTA DE ADMINISTRACION que el departamento nacional de planeación establece para el municipio de Dosquebradas para la vigencia fiscal 2022 y con cargo a los cuales la administración puede y debe cubrir gastos de funcionamiento para garantizar la prestación integral del servicio educativo, CUOTA DE ADMINSITRACION QUE PARA LA VIGENCIA 2022 ESTA ESTABLECIDA EN EL 11.2% DEL TOTAL DE LA DISTRIBUCION ASIGNADA, según **DOCUMENTO DE DISTRIBUCIÓN DEL DNP SGP-60-2021, ANEXO 4**, el cual se adjunta.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA A QUE SE REFIERE LA AUTORIZACIÓN. La autorización que se otorga en el articulo anterior, se circunscribe al presupuesto de la vigencia fiscal 2022 del Municipio de Dosquebradas.

ARTICULO TERCERO: SUMA AUTORIZADA PARA SER COMPROMETIDA. La suma autorizada para comprometer presupuestos de **vigencias futuras ordinarias** será hasta por **MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.940.000.000.oo.)** tal como se relaciona a continuación:

SERVICIO DE VIGILANCIA

RECURSO	NOMBRE_RECURSO	RUBRO ( )	META	NOMBRE_RUBRO	VALOR APROPIADO 2022
11011	Recursos Propios de Libre Destinacion	2 1 1 5 1 7 1 2 3 2 02 02 008 00 00 1 1 705 ---- --	71	Contratación De Vigilancia A Los Establecimientos Educativos Estatales	188 997 998
21106	SGP Educacion Prestación de Servicios-2107-Cuota de Administración	2 1 1 5 1 7 1 2 3 2 02 02 008 00 00 1 1 705 ---- --	71	Contratacion De Vigilancia A Los Establecimientos Educativos Estatales	1 751 002 002
					1.940.000.000

Parágrafo: La codificación relacionada de los rubros referidos, podrán surtir modificaciones por la eventual actualización contable o presupuestal que se llegue a surtir.

ARTÍCULO CUARTO: INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL. La Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el articulo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto de la próxima vigencia fiscal, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos, o realizar los ajustes que fuesen necesarios.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Presidente

GERMAN ANDRÈS HENAO ORTEGA
Secretario General

Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No.025
(DICIEMBRE 28 DE 2021)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2022, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".

CERTIFICACION

Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado por la comisión primera el día veintidós (22) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y aprobado en sesión plenaria el día (28) de diciembre del mismo año, cumpliéndose asi con los dos (2) debates, de conformidad con el articulo 73, inciso 3. de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA: JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

FECHA DE RADICACIÓN DEL PROYECTO: diciembre 9 de 2021.

GERMAN ANDRÉS HENAO ORTEGA
Secretario General

REMISIÓN:

Me permito remitir el Acuerdo Municipal No. 025 del 28 de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 28 de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Presidente